



**DINAC**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**DINAC R 1601**

**“REGLAMENTO DE INSTALACIÓN,  
ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE  
LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS  
DERIVADOS DEL PETRÓLEO”.-**

*Esta edición fue aprobada por Resolución N° 1291 / 2018.-*

**SEGUNDA EDICIÓN R01- AÑO 2018.-**

## REGISTRO DE ENMIENDAS Y CORRIGENDOS.-

REGISTRO DE ENMIENDAS				REGISTRO DE CORRIGENDOS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR	NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01				01			
02				02			
03				03			
04				04			
05				05			
06				06			
07				07			
08				08			
09				09			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
14				14			
15				15			
16				16			
17				17			
18				18			
19				19			

\*\*\*\*\*

## LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS.-

ÍTEM	TEMAS	EDICIÓN / REVISIÓN	PÁ G.
TAPA		SEGUNDA EDICIÓN-R01	NA
REGISTRO	ENMIENDAS, CORRIGENDOS Y SUPLEMENTOS.-		I
LISTA	PAGINAS EFECTIVAS.-		II
INDICE			III
ANTECEDENTES			
<b>CAPITULO 1</b>	<b>GENERALIDADES.-</b>		
1.1	Objeto.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-3
1.2	Definiciones.-		1-3
<b>CAPITULO 2</b>	<b>RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO.-</b>		
2.1	Recepción, almacenamiento y despacho.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-2
<b>CAPITULO 3</b>	<b>ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO, SEMI SUBTERRANEO Y SOBRE SUPERFICIE.-</b>		
3.1	Tanque de almacenamiento.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-6
3.2	Soldadura de unión de chapa interna y externa.-		1-6
3.3	Zona de almacenamiento.-		1-6
3.4	Capacidad de los depósitos.-		1-6
3.5	Clasificación de los depósitos de combustibles.-		2-6
3.6	Dimensiones de la zona de almacenamiento.-		2-6
3.7	Instalaciones de Tanque.-		2-6
3.8	Tanque semienterrados.-		3-6
3.9	Tanque sobre superficie.-		4-6
3.10	Disposiciones generales.-		5-6
3.11	Exigencia a los expendedores particulares.-		5-6
<b>CAPITULO 4</b>	<b>ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN LAS AERONAVES.-</b>		
4.1	Abastecimiento de combustible en las aeronaves.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-1
4.3	Consideraciones especiales.-		1-1
<b>CAPITULO 5</b>	<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.-</b>		
5.1	Condiciones mínimas.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-1
5.2	Señalización de seguridad.-		1-1
5.3	Extintores de incendios.-		1-1

ÍTEM	TEMAS	EDICIÓN / REVISIÓN	PÁ G.
5.4	Área de riesgo a proteger y distancia a recorrer.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-1
5.4.1	Tipos de depósitos de combustibles de aviación.-		1-1
<b>CAPITULO 6</b>	<b>ROL DE INCENDIO Y COMBATE DE FUEGO.-</b>		
6.1	Rol de incendio.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-2
6.3	Responsabilidad de la empresa distribuidora.-		1-2
6.4	Combate de incendio.-		1-2
<b>CAPITULO 7</b>	<b>CONTROL DE PERDIDA Y CONTAMINACION EN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO Y SOBRE SUPERFICIE.-</b>		
7.1	Generalidades.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-4
7.2	Acciones a corto y largo plazo.-		1-4
7.3	Control de perdida de derrame sobre superficie.-		2-4
<b>CAPITULO 8</b>	<b>FISCALIZACION, SANCION, CANCELACION.-</b>		
8.1	Generalidades.-	SEGUNDA EDICIÓN – R01	1-1

\*\*\*\*\*

## INDICE.-

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
TAPA		NA
REGISTRO	ENMIENDAS, CORRIGENDOS Y SUPLEMENTOS.-	I
LISTA	PAGINAS EFECTIVAS.-	II
INDICE		III
ANTECEDENTES		IV
<b>CAPITULO 1</b>	<b>GENERALIDADES.-</b>	
1.1	Objeto.-	1-3
1.2	Definiciones.-	1-3
<b>CAPITULO 2</b>	<b>RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO.-</b>	
2.1	Recepción, almacenamiento y despacho.-	1-2
<b>CAPITULO 3</b>	<b>ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO, SEMI SUBTERRANEO Y SOBRE SUPERFICIE.-</b>	
3.1	Tanque de almacenamiento.-	1-6
3.2	Soldadura de unión de chapa interna y externa.-	1-6
3.3	Zona de almacenamiento.-	1-6
3.4	Capacidad de los depósitos.-	1-6
3.5	Clasificación de los depósitos de combustibles.-	2-6
3.6	Dimensiones de la zona de almacenamiento.-	2-6
3.7	Instalaciones de Tanque.-	2-6
3.8	Tanque semienterrados.-	3-6
3.9	Tanque sobre superficie.-	4-6
3.10	Disposiciones generales.-	5-6
3.11	Exigencia a los expendedores particulares.-	5-6
<b>CAPITULO 4</b>	<b>ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN LAS AERONAVES.-</b>	
4.1	Abastecimiento de combustible en las aeronaves.-	1-1
4.3	Consideraciones especiales.-	1-1
<b>CAPITULO 5</b>	<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.-</b>	
5.1	Condiciones mínimas.-	1-1
5.2	Señalización de seguridad.-	1-1
5.3	Extintores de incendios.-	1-1
5.4	Área de riesgo a proteger y distancia a recorrer.-	1-1

<b>ÍTEM</b>	<b>TEMAS</b>	<b>PÁG.</b>
<b>5.4.1</b>	Tipos de depósitos de combustibles de aviación.-	<b>1-1</b>
<b>CAPITULO 6</b>	<b>ROL DE INCENDIO Y COMBATE DE FUEGO.-</b>	
<b>6.1</b>	Rol de incendio.-	<b>1-2</b>
<b>6.3</b>	Responsabilidad de la empresa distribuidora.-	<b>1-2</b>
<b>6.4</b>	Combate de incendio.-	<b>1-2</b>
<b>CAPITULO 7</b>	<b>CONTROL DE PERDIDA Y CONTAMINACION EN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO Y SOBRE SUPERFICIE.-</b>	
<b>7.1</b>	Generalidades.-	<b>1-4</b>
<b>7.2</b>	Acciones a corto y largo plazo.-	<b>1-4</b>
<b>7.3</b>	Control de perdida de derrame sobre superficie.-	<b>2-4</b>
<b>CAPITULO 8</b>	<b>FISCALIZACION, SANCION, CANCELACION.-</b>	
<b>8.1</b>	Generalidades.-	<b>1-1</b>

\*\*\*\*\*

## ANTECEDENTES.

El presente reglamento se basa en normativas para el depósito y expendio de combustibles de aviación para su aplicación en los Aeropuertos Internacionales y Aeródromos administrados y certificados por la (Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC), lo cual fue aprobado por medio de la **Resolución C.A. Nº 167/2002**, de fecha **19 de junio de 2002**, encaminado por el Departamento de Protección del Medio Ambiente del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (**AISP**), dentro del plan de reorganización emprendida para el mejoramiento del sistema de trabajo y a fin de lograr cubrir con los objetivos establecidos por la Autoridad Aeronáutica en la Republica del Paraguay.-

Consiste en marcar las directrices y políticas estándar de Instalación, Almacenamiento y Abastecimiento de los Combustibles Líquidos derivados del Petróleo (**Gasolina de Aviación; grado 100/30; Kerosene Jet A-1**) para la aviación en los diferentes aeropuertos administrados y certificados por la **DINAC** y de esta manera delinear los protocolos del mismo.-

Por ende, los prestadores de servicios o empresas subarrendadas deberán cumplir con las normas de seguridad relacionada con la instalación, almacenamiento, control de calidad y abastecimiento de combustible para la aviación por empresas comercializadoras registradas y autorizadas, que presten sus servicios en los diferentes aeropuertos administrados y certificados por la **DINAC** y sin perjuicio de las facultades de otros organismos o autoridades nacionales y de las atribuciones inherentes a las jurisdiccionales locales.-

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO 1.

### GENERALIDADES.-

#### 1. OBJETO.-

1.1 El presente documento tiene como objeto reglamentar las normas de seguridad correspondiente a la instalación, almacenamiento, control de calidad y abastecimiento de combustible para la aviación por empresas comercializadoras autorizadas en los diferentes aeropuertos bajo la administración de la **DINAC**, sin perjuicio de las facultades de otros organismos o autoridades nacionales y de las atribuciones inherentes a las jurisdicciones locales.-

1.2 Las empresas comercializadoras serán responsables que las instalaciones equipos y elementos destinados a la recepción, almacenamiento y abastecimiento de combustibles de aviación por ellas suministrados, cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en el presente reglamento.-

1.2.1 En el caso que las empresas comercializadoras proporcionen combustibles de aviación a expendedoras particulares y el mismo este destinado para abastecer al as diferentes aeronaves, las empresas comercializadoras serán responsables que las expendedoras cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en el presente reglamento, así como lo establecido por otros organismos o autoridades nacionales.-

1.2.2 Con tal objeto deberán organizar un adecuado servicio de inspección y fiscalización, debiendo así mismo exigir el cumplimiento de las mismas y notificar a la **DINAC**.-

1.3 Los combustibles suministrados por las Empresas comercializadoras y/o bocas de expendios deberán cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el Decreto N° 4562/15 de fecha 11 de diciembre de 2015 **del Ministerio de Industria y Comercio**.-

1.4 Las empresas comercializadoras deberán presentar a la **DINAC** el certificado de calidad de las partidas de combustibles que deberán ser comercializados, expedido por las autoridades competentes, para que los mismos puedan ser autorizados por la **DINAC** y ser utilizados en las aeronaves.-

1.5 La Empresa comercializadora, a requerimiento del expendedor, asesorara al mismo sobre las normas de seguridad, relacionadas a la instalación, almacenamiento, despacho y control de calidad de los combustibles de aviación, como así también a tener un plan de contingencia para emergencias.-

#### 2. DEFINICIONES.-

**EMPRESA COMERCIALIZADORA:** La que proveyere regularmente combustible a las aeronaves que operan en los diferentes aeropuertos bajo la administración de la **DINAC**, disponiendo para ello de las instalaciones necesarias y organización adecuada para su manipuleo y distribución.-

**EXPENDEDOR PARTICULAR:** Propietario, locatario, administrador o toda persona de existencia física o ideal que estuviere a cargo de la explotación de bocas de expendio de combustibles a terceros o de consumo propio, en virtud de compromiso contenido con la empresa comercializadora.-



**TRANSPORTISTAS:** El que contare con uno o más camiones cisterna para transportar combustibles y abastecer a las bocas de expendios o aeronaves, ya sea en los puntos próximos a los edificios de la terminal o en puntos remotos.-

**CERTIFICADO DE CALIDAD:** Condiciones técnicas y de calidad mínimas, establecidas en los **Artículos 1º, 2º, 3º y 4º** de la **Resolución N° 435 del Ministerio de Industria y Comercio** y expedida por las autoridades competentes.-

**ZONA DE ALMACENAMIENTO:** Es el área ocupada por almacenes, depósitos de combustibles y el conjunto de instalaciones destinadas al movimiento, recepción y despacho del combustible de aviación.-

**LÍQUIDOS INFLAMABLES:** Se considera líquidos inflamables, miscible o no con agua, aquellos que son capaces de entrar en combustión con el oxígeno del aire en condiciones de temperatura o presión, aun cuando no sean destinados exclusivamente a ser utilizados como “combustibles”.-

**HIDRANTE:** Dispositivo que permite la conexión de una a varias líneas de mangueras con una red de agua o presión.-

**MURO CORTA LLAMAS O CORTA FUEGO:** Es una pared construida en material incombustible, diseñada para subdividir espacios o separar edificios de otros adyacentes, a fin de evitar la propagación del fuego en caso de incendio.-

**FRANJA DE SEGURIDAD:** Es la extensión de terreno que rodea la instalación del depósito de combustible y el conjunto de las instalaciones destinadas a la recepción y despacho del combustible de aviación.- Dicha extensión debe hallarse libre de construcciones civiles.-

**DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE:** Conjunto de instalaciones fijas comprendiendo tanque, equipamientos y edificios de administración y mantenimiento, con la finalidad de recibir, almacenar y distribuir combustible de aviación.-

**INSTALACIONES AEROPORTUARIAS:** Se refiere a la terminal de pasajeros, terminal de cargas aéreas, hangares, depósitos, edificaciones en general, sala de máquinas y generadores eléctricos, sistemas y equipamientos de protección al vuelo, almacenes, depósitos de combustibles de aviación, sistema viario, áreas verdes y demás instalaciones aeroportuarias en general, relacionadas con la infraestructura aeronáutica, que deben ser protegidas convenientemente y contar en las instalaciones apropiadas de protección contra incendios.- (Anexo 14).-

**CAMIÓN CISTERNA DE ABASTECIMIENTO:** Vehículo autopropulsado constituido básicamente de tanque, carreteles de manguera, sistema de bombeamiento, filtro, medición y controles, destinado al transporte de combustible desde los depósitos hasta las aeronaves y efectuar su abastecimiento.-

**TANQUE:** Reservorio metálico cilíndrico especialmente construido para el recibimiento, almacenamiento y/u operaciones auxiliares con los combustibles de aviación.-

**TANQUE VERTICAL:** Tanque cuyo cuerpo cilíndrico se apoya sobre el suelo o estructura de sustentación por la base.-

**TANQUE SOBRE SUPERFICIE:** Tanque instalado por encima del suelo y sustentado por cualquier tipo de estructura.-

**TANQUE SEMI ENTERRADO:** Aquel que está en parte por debajo de nivel del suelo.-

**TANQUE SUBTERRÁNEO:** Aquel que se sitúa bajo la superficie del terreno.-

**DIQUE:** macizos de tierra o pared de hormigón u otro material adecuado, formado una cuenca.-

**CUENCA DE CONTENCIÓN:** Región limitada por una depresión en el terreno o por diques, destinados a contener los productos provenientes de eventuales derrames de tanques o sus cañerías.-

**PATIO DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES O PLATAFORMA:** Área del aeropuerto destinada al estacionamiento de las aeronaves para las operaciones de embarque / desembarque, abastecimiento, plan de vuelo, mantención, estacionamiento y demás servicios.- (**Anexo 14**).-

**TANQUE HORIZONTAL:** Tanque cuyo cuerpo cilíndrico se apoya sobre el suelo o estructura de sustentación por la superficie lateral.-

**ZONA DE ALMACENAMIENTO O LOTE:** Área de terreno destinada a los depósitos de combustibles e infraestructuras.-

**JET BLAST:** Resultante de las corrientes de aire caliente emitidas por el funcionamiento de los motores de las aeronaves.-

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO 2.

### RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO.-

#### 2.1 RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO.-

2.2 Las entregas de combustibles las hacen las propias refinerías u otros depósitos a ellas vinculados.- Su transporte a los aeropuertos en nuestro país, se realiza por medio de camiones cisternas, razón por la cual se tendrán en cuenta las siguientes exigencias:

- a) No deberán tender conductos de drenaje hacia calles, patios plataformas o a cañerías cloacales.- Los líquidos que se perdieran durante el manipuleo del combustible serán totalmente o captados.-
- b) Todos los lugares utilizados para la recepción, almacenamiento y despacho de combustible de aviación, tendrán una plataforma o piso impermeable y a prueba de chispas.-
- c) No se deberá efectuar entrega de producto del camión cisterna cuando el sistema de recepción, válvula, manguera, acople, etc.-, perdiere combustible.-
- d) La entrega de combustible de los camiones cisternas a los tanques de almacenamiento se hará empleando el sistema de recepción con acople hermético.- La boca de recepción de los tanques o de recepción a distancia permanecerán cerradas herméticamente siempre que no fuera necesario realizar operaciones de recepción o despacho.-
- e) En el caso en que el sistema de recepción mientras se efectuó entrega de combustible del camión cisterna al tanque, no cuente con la instalación con acople hermético, se interrumpirá todo movimiento o puesta en marcha de vehículos automotores o cualquier otro equipo que genere chispas a menos de **cinco (5) metros** de distancia del lugar del traspasamiento de combustible, debiéndose colocar las vallas y carteles correspondientes a la seguridad.-
- f) La boca de recepción del tanque de combustible deberá estar claramente identificada para cada tipo de combustible de aviación, según lo establezcan en las normas de seguridad vigentes.-
- g) Para la entrega del combustible del camión cisterna al tanque, se deberá estacionar el camión de modo que no entorpezca el ingreso o egreso a la playa de otros vehículos si fuere necesario.- Con dirección de marcha orientada hacia una salida libre.-
- h) Toda maniobra a realizar por el camión cisterna deberá contar con la cooperación de un operario que lo guíe, a efectos de evitar accidentes.-
- i) El camión cisterna para transporte de combustible permanecerá en la zona de trasvase del combustible o boca de expendio solo el tiempo que demande dicha operación.-
- j) El camión cisterna solo podrá permanecer guardado o estacionado en lugares retirados por los menos unos quince **(15) metros** de la zona de

descarga u otros edificios.- No podrán ser estacionados o guardados en hangares donde se encuentren aeronaves.-

- k) Solo se deberá autorizar la recepción del combustible de aviación en las condiciones descriptas anteriormente, siendo obligación del conductor del camión cisterna u operarios de recepción la estricta observancia de las mismas.-
- l) Estos lugares se consideran peligrosos con respecto a explosiones, razón por la cual la empresa suministradora y expendedora contarán con un plan de contingencia para direcciones y organizar acciones que controle y/o reduzcan las emergencias, aprobadas por las autoridades competentes.-
- m) Los equipos que se utilizan para las distintas operaciones, estarán conectados a tierra para la descarga de electricidad estática.-
- n) La instalación eléctrica será a prueba de explosión.- Las instalaciones eléctricas y pararrayos se inspeccionarán anualmente.-
- o) Se dispondrán en lugares accesibles y en adecuada distribución, matafuegos o extintores sobre la base agente ignífugos espumantes según se indique en las especificaciones técnicas y normas contra incendios.- (Vide **DINAC R 14**).-

**\*\*\*\*\***

## CAPÍTULO 3.

### ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO, SEMI SUBTERRANEO Y SOBRE SUPERFICIE.-

#### 3.1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO.-

- a) El tanque deberá ser cilíndrico y construido en chapa de acero solada con un espesor mínimo determinado en función de su diámetro, según se indica a continuación:

Diámetro del Tanque	Espesor mínimo de la chapa
Hasta 191 cm	4,76 mm.-
Entre 191 y 228	6,00 mm.-
Entre 228 y 286	7,81 mm.-
Más de 286	9,00 mm.-

#### 3.2 SOLDADORA DE UNIÓN DE CHAPA SERÁ INTERNA Y EXTERNA.-

- 3.2.1 El tanque nuevo o reparado, será sometido al ensayo de presión hidráulica de **2 kgf/cm<sup>2</sup>** durante dos horas, en el local de taller o fabrica.- Una vez transportado a destino y ubicado en su lugar será probado, con el lomo descubierto y sus conexiones a la vista, o presión hidráulica de **0,75 kg/cm<sup>2</sup>** durante cuatro horas.- Cuando se tratare de comprobar la estanqueidad de tanque y/o cañería instalada, se probará a presión hidráulica de 0,75 kg/cm<sup>2</sup> durante cuatro horas.- La prueba hidráulica mencionada podrá efectuarse mediante método convencional o de acuerdo con las practicas que nuevas técnicas aconsejen y estará debidamente certificado por las autoridades competentes.-

#### 3.3 ZONA DE ALMACENAMIENTO (Z.A.)-

##### 3.3.1 Requisitos para la localización de la Zona de Almacenamiento.-

##### 3.3.2 La Zona de Almacenamiento no debe ser implantado:

- a) En las áreas de aproximación, aterrizaje o despegue, transito, (faja (s) de pista.-
- b) En el área de protección de la(s) pista (s) de taxi.-

- 3.3.3 Los depósitos podrán instalarse tan cerca como sea posible de los puestos de abastecimiento de combustible para aeronaves, sin olvidar las distancias despejadas pre establecidas para que los circuitos de vuelo puedan evitar obstáculos. Se tendrá en cuenta las siguientes distancias mínimas entre el costado del tanque más próximo al borde del patio de estacionamiento de la aeronave.-

Envergadura de la aeronave en metros	Distancia mínima metros
Hasta 36	30
Desde 36 hasta 52	40
Desde 52 hasta 65	50
Mayor a 65	65

### 3.4 CAPACIDAD DE LOS DEPÓSITOS.-

3.4.1 La capacidad de los depósitos debe estimarse con base en los pronósticos, teniendo en cuenta:

- a) Los tipos de aeronaves que utilizaran el aeropuerto.-
- b) La frecuencia de los vuelos.-
- c) El combustible necesario por cada aeronave.-
- d) Las distintas variedades de combustibles requeridos.-

3.4.2 Se tendrá en cuenta el criterio de reservas de combustibles, según la fuente de entrega y el posible riesgo de que se interrumpa el sistema de transporte de combustible.-

### 3.5 CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES:

- a) **Depósito de pequeño porte:** son aquellos que poseen capacidad de almacenamiento de hasta **200 m3**--
- b) **Depósito de medio porte:** son aquellos que poseen capacidad de almacenaje de **201m3 hasta 1000m3**--
- c) **Depósito de gran porte:** son aquellos que poseen capacidad de almacenaje de más de **1000 m3**--

### 3.6 DIMENSIONES DE LA ZONA DE ALMACENAMIENTO.-

3.6.1 Para los fines de planificación de la instalación de área destinada a la zona de almacenamiento, se recomienda la adopción de áreas mínimas establecidas en función del consumo mensual del combustible de aviación.-

VOLUMEN M3/MES	AREA MINIMA DE ZONA DE ALMACENAMIENTO M2
Hasta 100	300
De 101 a 300	900
De 301 a 2000	1600
De 2001 a 5000	3800
Más de 5.-000	Estudiar cada caso

### 3.7 INSTALACIONES DE TANQUES.-

#### 3.7.1 TANQUES SUBTERRANEOS O ENTERRADOS.-

Lo que se dispone seguidamente es aplicable únicamente en el caso de tratarse de tanques en que todas las unidades sean enterradas y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su parte superior a una profundidad no menor de un metro **(1metro)** por debajo del nivel de playa o terreno y de bajo de la cota de cualquier cañería conectada con el.- La profundidad citada podrá reducirse a sesenta centímetros **(70cm)** debiendo en este caso, construirse sobre el tanque una loza de hormigón armado de quince centímetros **(15cm)** de espesor, como mínimo, que se extenderá treinta centímetros **(30cm)** por fuera del contorno del tanque en todas las direcciones.-
- b) En caso de existir más de un tanque subterráneo, la distancia entre ellos, conforme al medio que los separe, no será inferior a un metro **(1m)** cuando se trate de suelo natural o arena; de no menos de treinta centímetros **(30cm)** cuando se trate de mampostería o diez centímetros **(10cm)** cuando se trate de hormigón.-
- c) En las nuevas instalaciones de tanques subterráneos o enterrados, así como cuando se proceda al reemplazo de los existentes, se deberá proveer un sistema de válvulas que permita la total independencia de los tanques entre sí a fin de posibilitar, en caso necesario, la realización de pruebas hidráulica en forma individual para cada tanque, sin que se vean afectadas las restantes instalaciones.-
- d) Tanque y cañería subterráneo deberán ser protegidos contra la acción corrosiva del suelo.-
- e) En aquellos lugares en que, por ubicación, una pérdida pudiera afectar al subsuelo, túneles y/o cámaras de servicios públicos y/o pozos de extracción de agua, el tanque a instalar deberá contar con protección especial.- La misma podrá consistir en revestimiento de hormigón, tanque de doble pared o cualquier otro método técnicamente aceptable y aprobado por la **DINAC**.-
- f) El tanque a instalar no tener entrada de hombre y en el existente que la tenga, queda terminantemente prohibido el acceso de personas en su interior, fuere para su reparación o cualquier otro fin, para lo cual se sellará y se hará el trabajo complementario necesario.-
- g) La boca de recepción de combustible de tanque subterráneo no se ubicara dentro del local cerrado, debiendo instalarse una zona abierta y ventilada.- La boca de recepción estará sobre elevada respecto al nivel del pavimento en forma tal que evite el ingreso de agua.-
- h) Cada Tanque tendrá ventilación independiente de treinta y ocho milímetros **(38mm)** de diámetro nominal, como mínimo.- Su remate o punto de veteo deberá estar a cielo abierto y tener una altura que los vapores que salgan por ella no puedan introducirse en recintos cerrados, entrar en contacto con llamas abiertas, sin poder originar acumulaciones peligrosas.- El venteo puede realizarse a presión atmosférico por sistemas de control de válvula según sea el combustible de aviación almacenado.-
- i) La ventilación no tendrá ningún tipo de obstrucción o dispositivo que pudiese reducir su sección.- Como la densidad de los vapores de los combustibles de aviación son tales que sus emanaciones, particularmente con viento calmo, pueden desplazarse distancias considerables a lo largo del terreno y acumularse en depresiones de los cuales no se disipan con facilidad, es necesario investigar las zonas pobladas que circundan los aeropuertos y las direcciones de los vientos predominantes.-
- j) En toda el área en que se encuentren enterrados tanques de almacenamiento de combustibles de aviación, las instalaciones eléctricas de toda índole serán del tipo seguro contra explosiones.-

### 3.8 TANQUES SEMIENTERRADOS.-

- a) Cuando el tanque no pueda enterrarse en su totalidad, la parte que sobresalga del nivel del terreno será cubierto con tierra hasta una altura de sesenta centímetros (**60cm**), sobre el techo de aquel.- La cubierta será horizontal hasta el contorno del tanque y luego descenderá en pendiente no mayor de **1:1 ½**.-
- b) El espaciamiento entre dos tanques horizontales semienterrados, cualquiera sea el combustible de aviación, será:
  - i. Tanques con capacidad de hasta **70 m<sup>3</sup>**, el espaciamiento de un metro (**1m**).-
  - ii. Tanques con capacidad mayor a **70 m<sup>3</sup>**, el espaciamiento de un metro y cincuenta centímetros (**1,5 m**).-
- c) Los tanques semienterrados deben ser agrupados dentro de una misma cuenca de construcción.-
- d) La capacidad de una cuenca de contención debe ser, como mínimo, igual a la capacidad del mayor tanque, más que el **10%** de la suma de las capacidades de los demás tanques situados en esta cuenca.-
- e) La altura máxima para los diques de protección, debe ser de **3m** y **50 cm** en su coronamiento.- Para las alturas superiores a **1,8 mts.**, deben haber un acceso al interior de la cuenca de contención por dos puntos, como mínimo.-
- f) Debe ser provista la instalación de dispositivos para desagotar la cuenca de contención en.-
- g) La distancia de los tanques a los edificios o edificaciones, caminos internos de la **Z.A.** y las plataformas de carga y descarga del producto será en lo mínimo igual a **3,0 mts.**-
- h) Se tendrán en cuenta las disposiciones enunciadas en el **ítem III.-3.-1**, partes **c, d, f, h, i**, para tanques subterráneos.-

### 3.9 TANQUES SOBRE SUPERFICIE.-

Además de lo estipulado para los tanques semienterrados se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) Todas las estructuras sobre los que serán montados los tanques, serán de material incombustible y se tomarán medidas especiales de protección.-
- b) Los tanques están alejados como mínimo:
  - 1) Del límite del terreno y caminos internos: **15 metros** (mínimo)
  - 2) De instalaciones vecinas: **dos (2)** veces el diámetro del tanque mayor.-
  - 3) De bosques circunvecinos: **150 mts.**-
  - 4) Entre un tanque horizontal y otro vertical: **2m.**- (mínimo)
- c) Las instalaciones de carga y descarga desde camiones cisternas a los diferentes tanques, tendrán en cuenta en lo referente a distanciamiento, las previsiones especiales que aconsejen las normativas de las autoridades jurisdiccionales competentes y contemplarán además, salvaguardar la seguridad pública.-
- d) Donde existan dificultades para la defensa activa, serán aumentados los distanciamientos.-



- e) Los tanques no estarán interconectados por estructuras rígida de ninguna naturaleza, tratase de puentes, pasarelas, escaleras de acceso, etc, a fin de evitar deformaciones en los tanques por esfuerzos indebidos.-
- f) Las instalaciones de iluminación serán tipo seguro contra explosiones, salvo que se instalen en los caminos que rodean los parques en que se agrupan los tanques.-
- g) Todas las cañerías afluentes o efluentes de los tanques deberán asegurar la estanqueidad.-
- h) Los tanques tendrán una segura toma a tierra contra los fenómenos eléctricos que puedan originar chispas los caños conectados estos tanques dispondrán de toma a tierra especial dispuesto cada **15 metros**.-
- i) De existir trincheras para el paso de cañerías o drenaje, las mismas serán estanco y de diseño tal que impidan la programación del fuego y eviten que los derrames no resulten contenido en sus recintos.-
- j) No se almacenaran materiales inflamables, explosivo e incluso tambores vacíos o llenos, sobre las franjas de seguridad del parque de tanques o sus caminos.-
- k) No se realizara en los parques de tanques ningún trabajo que pueda originar chispas, o puntos de ignición o fuego, o recalentamiento, sin tomar previas y especiales medidas de seguridad destinadas a desalojar y evitar toda posibilidad de atmósfera explosiva y muy especialmente en recipientes o tanques que hayan contenido inflamable.-

### 3.10

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

- a) La zona de almacenamiento estará circundada por cercados incombustibles.-
- b) Las playas de tanques estarán libres de materiales que obstaculicen el fácil acceso para elementos de tanque en el eventual caso de incendios.-
- c) Disposiciones especiales se adoptarán para evitar los efectos del tránsito de personas, aeronaves y en especial vehículos motorizados, capaces de generar chispas.-
- d) Las instalaciones de cañerías, bombas y otros elementos se ajustarán a las normas generales de seguridad.-
- e) Todos los equipos estarán conectados a tierra para la descarga de electricidad estática.-
- f) Las instalaciones de iluminación y fuerza motriz serán estancas, evitando posibilidad de chispas o arcos eléctricos.-
- g) No deben haber hilos o cabos conductores aéreos dentro de la cuenca de contención de los tanques. Los postes telefónicos y eléctricos de la zona de almacenamiento o sus vecinanzas deben quedar colocados de un modo tal que no entre en contacto con los tanques u otras instalaciones metálicas, en caso de que se produzca una ruptura y caída de los cabos o hilos de conductores.-
- h) En las instalaciones de almacenamiento de combustibles de aviación, deben ser colocados en lugares visibles, placas con orientación de **“Prohibido fumar”**, conforme con las normas de seguridad industrial.-
- i) Toda zona de almacenamiento debe poseer un sistema de combate a incendio o plan de contingencia, conforme con las normas de seguridad.-

- j) Debe ser previsto por un sistema de alarma eficiente, destinado a reclutar los recursos disponibles de combate en caso de incendio o derrame de combustible.-
- k) Las aeronaves estacionadas en plataforma, cuyo Jet Blast de las turbinas esté dirigido para los tanques de almacenamiento de combustibles, deben operar con tractor remolcador hasta que la distancia del **Jet Blast** a los tanques sean superiores a la distancia mínima establecida en **III 2.-L.-b.-**
- l) La empresa comercializadora deberán tener a disposición un plano esquemático, con la ubicación de los tanques, y las cañerías correspondientes de recepción, succión, ventilación, instalaciones electromecánica, y sistema de detección de gases en los casos que el mismo estuviese instalado.-

**3.11**

**EXIGENCIA A LOS EXPENDEDORES PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM I.-L2.-F.-**

- a) En cada plano esquemático correspondiente a la instalación de tanques, contará con la descripción de la capacidad, espesor de chapa, fabricantes y fecha de instalación.- Constará además los trabajos de mantenimiento y/o reparación que se les efectúen, fecha de realización y sistema de protección adoptados, y,
- b) El tanque que permanezca temporariamente fuera de servicio por un lapso mayor a nueve **(9) meses**, antes de ser puesto nuevamente en uso será sometido a prueba, de acuerdo a lo dispuesto en **ítem III.-1.-2**, teniendo en cuenta todos los dispositivos de seguridad.-

**\*\*\*\*\***

## CAPÍTULO 4.

### ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN LAS AERONAVES.-

#### 4.1 ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN LAS AERONAVES.-

Las aeronaves se abastecen de combustibles en sus puestos de estacionamiento, ya sea en puntos próximos a los edificios de la terminal o en puntos remotos, mediante vehículos o camiones cisternas, bocas de expendio o mediante hidrantes. (Anexo 14).-

#### 4.2 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO.-

Para nuestro medio, en donde los aeropuertos disponen de superficies considerable, el índice de movimiento de aeronaves no es demasiado elevado y las necesidades de las aeronaves, en cuanto a combustible, no son demasiado exagerados el sistema de abastecimiento adecuado es el de vehículos o camiones cisternas, razón por la cual se tendrán en cuenta todas las disposiciones mencionadas en el **Capítulo II** "Recepción, almacenamiento y despacho de combustibles para aviación".-

#### 4.3 CONSIDERACIONES ESPECIALES.-

- a) En los puestos de estacionamiento de aeronaves donde se abastece de combustible a éstas para evitar errores en la medición del combustible que entra en los depósitos de las aeronaves, debido a que ésta se halle estacionado con un lado a un lado del ala más bajo, la pendiente no debería exceder del **0,5%** en sentido transversal y del **1%** en sentido longitudinal.-
- b) La pendiente de la superficie debe comenzar, en su parte alta, en la fachada del edificio de la terminal para conseguir el drenaje apropiado y por motivo de seguridad, en caso de que se produzca derrame de combustible.-
- c) En aquellas plataformas en que sea probable, con relativa frecuencia, el abastecimiento de combustible de las aeronaves, el pavimento en cuestión deberá poder resistir los efectos químicos del combustible derramado.-
- d) Los camiones cisterna de abastecimiento contarán básicamente con carretel de manguera, manguera o sistema de bombeo del combustible, filtro y medidor de combustible abastecido a la aeronave.-
- e) Los camiones cisternas de abastecimiento contarán con un sistema básico de protección contra incendios.-

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO 5.

### ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACION.-

#### 5.1 CONDICIONES MINIMAS.-

En este sentido se fijarán las condiciones mínimas exigibles para protección contra incendios en depósitos de combustible de aviación en cuanto a señales de seguridad, a la cantidad, tipo y distribución de los sistemas de protección relativos a extintores de incendios.-

#### 5.2 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.-

Deberán ser obligatoriamente instalando letreros o señalizaciones de carácter prevencionista, conforme se describe continuación:

- Prohibida la entrada de personas no autorizadas.-
- Productos peligrosos-inflamables.-
- Prohibido fumar o **NO FUMAR**.-
- Señalización y tipo de extintor de incendio.-
- Prohibidos aparatos o equipos de radio y teléfonos celulares.-
- Área restringida.-
- Respete las señalizaciones.-

#### 5.3 EXTINTORES DE INCENDIOS.-

##### 5.3.1

Se permitirá el uso de extintores destinados a líquidos inflamables y equipamientos eléctricos:

- Cuando el incendio es producido por líquidos y/o gases inflamables combustibles, plásticos, termoplásticos, grasas inflamables, etc., que se licuan por acción del calor y queman solamente en superficie. Se debe proteger con extintor de polvo químico o **tipo B**.-
- Cuando el incendio es producido por equipamientos eléctricos energizados. Se debe proteger con extintor de gas carbónico (**CO2**) o **tipo C**.-
- Todos los extintores deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes.-

#### 5.4

#### ÁREA DE RIESGO A PROTEGER Y DISTANCIA A RECORRER.-

##### 5.4.1

#### TIPOS DE DEPÓSITO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN.-

CLASES DE EXTINTORES	PEQUEÑO		MEDIANO		GRANDE	
	Área de protección	Distancia a recorrer	Área de protección	Distancia a recorrer	Área de protección	Distancia a recorrer
	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>	m
Portátil	200	20	150	15	100	10
Sobre ruedas	200	50	1000	30	500	20

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO 6.

### ROL DE INCENDIO Y COMBATE DE FUEGO.-

#### 6.1 ROL DE INCENDIO.-

6.2 Comprende una serie de medidas constructivas, operacionales, administrativas, una determinada distribución de equipamientos de protección contra incendio (de detección, alarma y combate a incendio) y de salvamento, un planeamiento previo de pronta respuesta a esas situaciones de emergencia, a la organización y al entrenamiento de cuerpo de voluntarios especiales y la vigilancia continua.-

#### 6.3 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA.-

- a) Poner en conocimiento de su personal en forma detallada el presente reglamento.-
- b) Elaborar y ejecutar programas de prevención de accidentes de incendios.-
- c) Establecer mecanismos para la prevención y capacitación del personal para la pronta respuesta en las situaciones de emergencia.-
- d) Indicar a cada operario la tarea a cumplir en caso de producirse una emergencia.-
- e) Mantener en perfecta condición de funcionamiento
- f) Confeccionar y mantener actualizado un plan de contingencia, con todas las actividades que corresponda desarrollar al personal afectado al rol de incendio de la zona de almacenamiento de combustible de aviación y abastecimiento de aeronaves.-
- g) Mantener actualizada la dirección y número telefónico de bomberos, hospitales, policía, **DINAC**, anotados en forma bien visible.-
- h) Respetar y cumplir con el Plan de emergencia (contingencia) Aeroportuaria de la **DINAC**.-

#### 6.4 COMBATE DE INCENDIO.-

- a) Para el combate de incendio en las instalaciones aeroportuarias deben seguirse estrictamente el Plan de emergencia (Contingencia) Aeroportuaria de la **DINAC**.-
- b) El plan de contingencia de la empresa distribuidora preverá, en caso de incendio, para las áreas de depósitos de combustible, los siguientes puntos:
  - i. Accionar la botonera de emergencia y alarma.-
  - ii. Llamar a los bomberos del aeropuerto.-
  - iii. Cortar llave general de energía eléctrica.-
  - iv. Cerrar todas las válvulas que pudieran alimentar el fuego.-
  - v. Comandar, ordenadamente, la retirada de los vehículos y equipamientos no quemados por el fuego.-
  - vi. Dar combate al incendio utilizando inicialmente los extintores, hasta la llegada de los bomberos.-

- vii.** Ante inminente explosión abandonar la zona del almacenamiento.-
- c) Para el caso de incendio en la plataforma de abastecimiento de aeronaves.-
  - i.** Interrumpir inmediatamente el abastecimiento.-
  - ii.** Accionar el sistema de alarma.-
  - iii.** Intentar retirar el vehículo y/o la aeronave lo más rápido posible.-
  - iv.** Llamar a los bomberos en forma inmediata.-
  - v.** Si es posible, dar combate al incendio utilizando inicialmente los extintores hasta la llegada de los bomberos.-
  - vi.** Si es posible, aislar el área inminente explosión, abandonar el área.-
  - vii.** Ante inminente explosión, abandonar el área.-

**\*\*\*\*\***

## CAPÍTULO 7.

### CONTROL DE PÉRDIDA Y CONTAMINACIÓN EN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO Y SOBRE SUPERFICIES “Tener en cuenta las disposiciones del Código Penal, ley de delitos ecológicos etc”.-

#### 7.1 INTRODUCCIÓN.-

Control de pérdida en almacenamiento subterráneo.-

La empresa suministradora y/o expendedora deberá contar con un plan de contingencia (que deberá ser presentado a **DINAC**) para cuando se produzca este tipo de evento.-

La empresa suministradora y/o expendedora asociadas a ella, deberá controlar diariamente el movimiento de combustible, con el objeto de detectar perdidas en cada tanque y su cañero, e informar mensualmente a la autoridad competente (Dpto.- Medio Ambiente) de la **DINAC**.-

En caso de que se produjera la pérdida de combustible y la misma se manifieste por filtración, en inmuebles propios o vecino, localizándose especialmente en sótanos, subsuelos, o túneles, la empresa comercializadora deberá tomar de inmediato las medidas tendientes a superar la causa que la produzca, para la cual se ejecutarán las siguientes tareas:

#### 7.2 ACCIONES A CORTO Y LARGO PLAZO.-

##### 7.2.1 Acciones a corto plazo:

- a) Intentar contener la pérdida o derrame si fuera factible.-
- b) Informar de inmediato a la autoridad competente (Dpto.- Medio Ambiente) de la **DINAC**.-
- c) Informar inmediatamente al Dpto.- de bomberos de la **DINAC** y asegurar que la pérdida no causa riesgo inmediato a la salud y seguridad de las personas.-
- d) Evaluar posible impacto ambiental.-
- e) Suspender la provisión de combustible, hasta evaluar si la pérdida permitirá retirar la existencia de combustible en el tanque o continuar operando hasta agotar el producto, todo ello de acuerdo con las características técnicas del caso.-

##### 7.2.2 Acciones a largo plazo:

- a) Se someterá a tanques y sus cañerías a prueba hidráulica, de acuerdo a lo establecido en el ítem III 1.-2.-
- b) Detectado el o los elementos con pérdida, procederá a su reemplazo o anulación.-
  - 1) **La anulación del tanque consistirá en:**

- i. Aislarlo de toda cañería o instalación que permita el ingreso accidental de combustible al mismo.-
- ii. Llenarlo con arena, ayudando la carga con agua.-
- iii. Sellar las bocas con hormigón.-
- iv. Dentro de los cinco (**5 días** de confirmada la pérdida, desarrollar y elevar en la autoridad competente de la **DINAC** un plan de acción correctivo indicando método a aplicar y plazo para realizarlo.- Este plan es de absoluta obligatoriedad.-

#### 7.2.2.1

En caso de resultar afectado algún inmueble del Aeropuerto o vecino por filtración, la empresa comercializadora informará a la **DINAC** y/o al propietario o locatario sobre el riesgo existente y realizará las tareas que a continuación se indican:

- a) Solicitará autorización al o los propietarios y/o ocupantes afectados para la realización de las tareas necesarias para superar el problema.-
- b) Informará a quien corresponda sobre la necesidad de desocupar el lugar afectado para limitar su acceso y prohibir la utilización de la instalación eléctrica y elementos que pudieren producir fuente de ignición.-
- c) Forzará la ventilación en el lugar, mediante la utilización de equipos antiexplosivos a efectos de impedir la acumulación de vapores de hidrocarburo.-
- d) Tomaran las medidas correctivas, que de acuerdo con el tipo de evento que se produzca, que generalmente se traduce en contaminación de suelos y aguas superficiales y/o subterráneas: en estos casos los métodos correctivos más comúnmente aceptados son:
  - i. Remoción de la tierra contaminada y reemplazo por suelo nuevo y limpio.-
  - ii. Venteo del suelo afectado con inyección de Aire y recuperación de hidrocarburos.-
  - iii. Absorción con carbón activado.-
  - iv. Biorrestauración.-
  - v. Limpieza del acuífero con recuperación de hidrocarburos.-
  - vi. Algún otro método satisfactorio a criterio de la autoridad competente de la **DINAC**.-

#### 7.2.2.2

Todos los gastos que demanden las tareas para restaurar los daños materiales, ecológicos, ambientales, económicos y al ser humano, serán responsabilidad de la Empresa comercializadora.-

#### 7.2.2.3

Controlado el riesgo en el lugar afectado, y cumplida las disposiciones del caso, la **DINAC** fiscalizará y permitirá la utilización parcial o total de las instalaciones afectadas bajo estricto control, hasta asegurarse que se haya superado el problema y cumplido las responsabilidades civiles emergentes del caso.-

### 7.3

#### **CONTROL DE PÉRDIDA DE DERRAME SOBRE SUPERFICIES.-**

#### 7.3.1

Además de lo indicado para el control de pérdidas de los almacenamientos subterráneos y aplicables a éste sistema, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) La fracción de terreno utilizada para la instalación de tanque de almacenamiento, deberá encontrarse a profundidad con respecto al nivel del terreno o estar rodeada por un muro de material u hormigón cuyos cimientos resistan la presión estática del líquido resultante del eventual derrame.-



- b) El volumen de estos recintos o cuenta de contención debe ser, como mínimo, igual a la capacidad del mayor tanque más el **10%** de la suma de las capacidades de los demás tanques situados en esta cuenca.-
- c) Toda la cuenca debe estar construida de material incombustible, impermeable o que pueda reaccionar químicamente con los hidrocarburos.-
- d) En los locales donde exista la posibilidad de derrame o filtración de los combustibles de aviación, tales como en la plataforma de descarga o llenado de los camiones cisternas y en la cuenca de contención de los tanques, deben ser instaladas canaletas de captación direccionadas a las cajas colectoras separadoras de agua y combustible.-
- e) Se tomaran las medidas correctivas necesarias que para la cuenca de contención de los tanques se traducen generalmente en:
  - i. Verifican si las válvulas de salida del recinto de tanque están cerradas.-
  - ii. Delimitar el área afectada.-
  - iii. Corregir la causa fundamental del derrame, si fuera posible.-
  - iv. Recoger el productora la cuenca de contención del tanque y la caja colectoras separadora.-
  - v. Lavar el área afectada hasta eliminar los vestigios de combustible.-
  - vi. Evitar que el producto se escurra y vaya hacia la rejilla de desagüe pluvial o cloacal.-
  - vii. En ningún caso se permitirá que el combustible derramado sea devuelto al tanque de almacenamiento, sin antes haber sido comprobada la calidad del producto acorde con lo dispuesto por las especificaciones técnicas del mismo.-
  - viii. Algún otro método satisfactorio a criterio de la autoridad competente de la **DINAC**.-
- f) Para el caso en que el derrame se produzca en la plataforma de descarga o carga de combustibles de aviación de los camiones cisternas, se tomarán medidas correctivas tendientes a :
  - i. Identificar y corregir la causa fundamental del derrame.-
  - ii. Delimitar el área afectada e impedir el desplazamiento de camiones, aeronaves u otros vehículos en las proximidades.-
  - iii. Evitar que el producto se escurra y vaya hacia las rejillas de desagüe pluvial utilizando tierra y/o arena.-
  - iv. Recoger el productora utilizando absorbentes industriales (mantas) y/o arena o tierra.-
  - v. Lavar el área afectada y direccionar el líquido hacia la rejilla o canaleta de captación direccionadas a las cajas colectoras separadoras de agua y combustible.-
  - vi. Algún otro método satisfactorio a criterio de la autoridad competente de la **DINAC**.-
- g) Para el caso de derrame en la plataforma de abastecimiento de aeronaves, se tomaran las acciones correctivas tendientes a:
  - i. Paralizar toda la operación de abastecimiento (soltar el deadman, cerrar la válvula de cierre rápido); apagar el motor de la flota y la llave general.-

- ii. Contener el producto derramado utilizando absorbentes industriales, mantas, cordones), y/o arena o tierra.-
  - iii. Llamar a los bomberos del aeropuerto y comunicar (Dpto.- Medio Ambiente) de la **DINAC**.-
  - iv. Corregir la causa fundamental del derrame.-
  - v. Aislar el área afectada y prohibir el tránsito de vehículos próximos al área del derrame.-
  - vi. Lavar el área afectada, cuantas veces sean necesarias hasta la eliminación de los vestigios de producto derramado.-
  - vii. Algún otro método satisfactorio a criterio de la autoridad competente (Dpto.- Medio Ambiente) de la **DINAC**.-
- h) Todas las medidas correctivas tomadas para solucionar los problemas ocasionados por los derrames y contaminación de los combustibles de aviación en los diferentes lugares de operación, serán fiscalizadas por el Departamento de Protección del Medio Ambiente-**SEI**, y estará a total satisfacción de la misma para la posterior rehabilitación del local o zona afectada, según se establece en el plan de Emergencia de la **DINAC**.-

**\*\*\*\*\***

## CAPÍTULO 8.

### FISCALIZACIÓN, SANCIÓN, CANCELACIÓN.-

#### 8.1 INTRODUCCION.-

La empresa comercializadora deberá exigir el cumplimiento de la presente reglamentación al expendedor al cual suministra combustible, de aviación y efectuara la verificación y comprobación del estado de las instalaciones y sistema de abastecimiento.-

La empresa comercializadora suspenderá temporalmente el suministro de combustible de aviación al expendedor cuando comprobaré que no se han observado las disposiciones de la seguridad que se establecen en este reglamento, lo que deberá informar de inmediato a la **DINAC** acompañando del antecedente del caso.-

La fiscalización del cumplimiento del presente reglamento estará a cargo de la **DINAC**, a través de (Dpto. Medio Ambiente), que podrá disponer el traslado o cese de la autorización de depósitos y abastecimiento de combustible a las aeronaves, ante comprobación de infracciones al presente reglamento, sin perjuicio de las facultades que competen a otros organismos oficiales.-

La **DINAC** podrá solicitar a los fines de fiscalización del cumplimiento del presente reglamento, además de sus respectivos órganos competentes, la colaboración de otros organismos oficiales competentes.-

La empresa comercializadora arbitrara los medios para notificar fehacientemente al extender, el contenido del presente reglamento, dejando constancia, de la misma ante la **DINAC**.-

Sera competencia de la **DINAC** la interpretación del presente reglamento y dictar las disposiciones complementarias pertinentes.-

\*\*\*\*\*